

PROTOCOLO IBEROAMERICANO SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

Santiago de Chile 2014

Este documento está armado con el siguiente índice:

Justificación

I - Principios básicos en materia de cooperación judicial internacional.

II - Principales instrumentos internacionales en la materia

III - Reglas de actuación en materia de exhortos internacionales

IV - Reglas de actuación en materia de extradición

V - Herramientas de cooperación judicial internacional

VI - Oficinas de cooperación judicial internacional

VII – Recomendaciones finales

VIII – Anexos

Anexo 1 - (Breve referencia sobre los principios generales de cooperación)

Anexo 2.a - (Principales Instrumentos internacionales)

Anexo 2.b - (Estado de ratificación de instrumentos)

Anexo 3.a - (Guía de buenas prácticas para los exhortos civiles internacionales)

Anexo 3.b - (Guía de buenas prácticas para los exhortos penales internacionales)

Anexo 3.c - (Modelos de solicitudes de asistencia judicial internacional)

Anexo 4 - (Guía de buenas prácticas en materia de extradición)

Anexo 5.a - (Convenio Iberoamericano sobre el uso de la Videoconferencia)

Anexo 5.b - (**Lineamientos emergentes y principios sobre comunicación judicial**).

Anexo 5.c (**Directrices aplicables a las comunicaciones entre tribunales en procesos internacionales**)

Anexo 6 - (Oficinas de Cooperación Judicial Internacional)

Anexo 7 - Puntos de Contacto.

Dado que muchos de los documentos que lo integran son instrumentos internacionales de los que todos o algunos países de la Cumbre han firmado, por su naturaleza no son objeto de revisión para la incorporación del lenguaje incluyente.

PROTOCOLO IBEROAMERICANO SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL			
<i>Santiago de Chile 2014</i>			
ARTÍCULO/CAPÍTULO			
	I – PRINCIPIOS BÁSICOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL		
3º)	3º) <i>Igualdad de tratamiento entre nacionales y extranjeros, residentes o no, tanto en el acceso a los tribunales cuanto en la tramitación de los</i>	.. y personas extranjeras...	

	procesos en los Estados requirente y requerido, asegurándose la gratuidad de la justicia a los necesitados ;	...las personas necesitadas...	
	V - HERRAMIENTAS DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL		
V. A. Nuevas Tecnologías: V.A. 1 – Videoconferencia:	<p>V.A. 1 – Videoconferencia: Teniendo en consideración el trabajo realizado en materia de videoconferencias en el marco de las acciones que desarrollan los países integrados en la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) que culminó con la firma del <i>Convenio Iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia</i>” en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Mar del Plata, Argentina en el mes de diciembre de 2010, se recomienda la divulgación e implementación de ese instrumento en el ámbito interno de los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana (se adjunta el referido documento -Anexo N° 5.a, pág.)</p> <p>Se recomienda que los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial promuevan la ratificación o adhesión de dicho instrumento, de manera que: i) se disponga de los medios necesarios para su aplicación tanto a nivel interno como internacional; y ii) se genere la confianza necesaria para el uso de la herramienta por los jueces.</p> <p>Se recomienda que sin perjuicio de las adecuaciones legales que sean necesarias según los países – reformas procesales-, se instrumente la aplicación de la videoconferencia a través de reglamentos administrativos – acordadas -.</p>	...quienes imparten justicia...	

<p>V.A. 2 – Comunicaciones Judiciales Directas:</p>	<p>Las comunicaciones realizadas a través de teléfono, correo electrónico o enlace de video directamente entre dos jueces de distinta jurisdicción se han venido desarrollando en los últimos quince años especialmente en el marco de la Red Internacional de Jueces de La Haya, y particularmente en casos de sustracción internacional de niños. El otro campo que también registra un grado de desarrollo en las CJD es el de la insolvencia transfronteriza.</p>	<p>...dos juezas o jueces... ...de niñas y niños...</p>	
<p>VI – OFICINAS DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL</p>			
	<p>Se resalta la importancia de que los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial, cuenten con Oficinas Judiciales que procuren facilitar la gestión de la cooperación internacional, prestando asistencia a los funcionarios judiciales nacionales que necesiten asesoramiento para canalizar pedidos de asistencia judicial que deban tramitarse en el extranjero; apoyando el trabajo de los Jueces de la Red de La Haya y puntos de contacto de IberRed; gestionando los exhortos provenientes del extranjero que deben ser tramitados por el Poder Judicial, y facilitando el acceso al derecho extranjero y las comunicaciones judiciales directas. Todo ello de acuerdo con las pautas que surgen del documento que se adjunta en el Anexo N° 7, pág.</p>	<p>... las personas funcionarias...</p>	

<p>Anexo 3.a - (Guía de buenas prácticas para los exhortos civiles internacionales)</p>			
<p>d)</p>	<p>Cuando el Órgano Judicial emisor tuviera dudas sobre el Convenio aplicable al caso, sobre el medio más rápido y eficaz para obtener la</p>		

	<p>asistencia jurídica pretendida, o sobre algún eventual obstáculo para la ejecución de la medida (incluyendo la posibilidad de utilizar el correo electrónico, la videoconferencia, la comunicación judicial directa u otro medio tecnológico), podrá tomar contacto con alguna de las siguientes personas/instituciones para recibir asesoramiento: i) La Oficina competente en el Poder Judicial encargada de prestar asistencia en materia de cooperación jurídica internacional; ii) La Autoridad Central designada para el funcionamiento del Convenio de cooperación jurídica correspondiente; iii) el punto de contacto de Iberred en el poder judicial; iv) para los casos que involucraran a un niño, al Juez de la Red Internacional de Jueces de La Haya.</p>	<p>...a una niña o niño... ... a quien imparte justicia...</p> <p>En este caso no se modifica ya que es el nombre que se le dio a la Red</p>	
<p>En la emisión: h)</p>	<p>Cuando se haya establecido un plazo o se hayan calificado las solicitudes de urgentes, se explicarán las razones del plazo o de la urgencia. Todas las medidas relacionadas con la protección de un niño se considerarán urgentes y se resolverán inmediatamente. En estos casos se sugiere contactar al Juez de la Red de La Haya en la jurisdicción requirente, o en su defecto al punto de contacto civil de la IberRed, para que provea asesoramiento sobre la forma más efectiva de tramitar la medida en el país extranjero (ej. indicando el Convenio internacional aplicable, la posibilidad de obtener</p>	<p>...de una niña o un niño...</p> <p>... al Juez o Jueza...</p>	

	información a través de una comunicación judicial directa, o la posibilidad de utilizar la videoconferencia u otra tecnología similar).		
En el cumplimiento: h)	Cuando el Órgano Judicial requerido tuviera dudas sobre el Convenio aplicable al caso, sobre la posibilidad de cumplir o no con el requerimiento recibido, sobre la forma de llevarlo a cabo o de superar algún obstáculo que impida o dificulte el diligenciamiento de la medida (incluyendo la posibilidad de utilizar el correo electrónico, la videoconferencia, la comunicación judicial directa u otro medio tecnológico), podrá tomar contacto con alguna de las siguientes personas o instituciones para recibir asesoramiento: i) La Oficina competente en el Poder Judicial encargada de prestar asistencia en materia de cooperación jurídica internacional; ii) La Autoridad Central designada para el funcionamiento del Convenio de cooperación jurídica correspondiente; iii) el punto de contacto de IberRed en el poder judicial; iv) para los casos que involucraran a un niño, al Juez de la Red Internacional de Jueces de La Haya.	...una niña o niño, a quien imparte justicia...	

ANEXO N° 3.B
**GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS
EXHORTOS PENALES INTERNACIONALES:**

En la ejecución: m)	El juez que ejecuta el exhorto deberá coordinarse con las autoridades competentes de su país, cuando proceda, para llevar a buen término el cumplimiento.	Quien imparte justici...	

ANEXO N° 4 GUIA DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE EXTRADICION:			
	...		